CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.	
CONTRATISTA	FUNDACIÓN VIDA DIGNA Y DESARROLLO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE- FUVDAMIS.
OBJETO	AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA RESILIENCIA CLIMÁTICA, LA BIODIVERSIDAD, Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES VEGETALES Y LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN LA ISLA DE SAN ANDRES.
VALOR	El valor total del convenio es l asuma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($751.103.800)** incluidos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuenta con un presupuesto de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000,00), para la ejecución del presente convenio.** La entidad sin ánimo de lucro aportará **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($51.103.800 MCTE)**
PLAZO	El plazo de ejecución del convenio será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber, **JOSE NORRELL MITCHELL NELSON** , identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.123.635.188** de San Andrés Isla, en mi calidad de SECRETARIO GENERAL y ordenador del gasto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado a través del Decreto No. 0321 del 12 de julio de 2024, debidamente facultado por el Decreto No. 0299 del 27 de junio de 2024 expedido por el Gobernador del Departamento, así como las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y del Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra la FUNDACIÓN VIDA DIGNA Y DESARROLLO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE- FUVDAMIS identificado con NIT. 900450733-5, representado legalmente por **RUBEN ESTRADA GAMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.168.859, y quien en adelante se denominara **LA ESAL**, hemos convenido en celebrar el presente convenio de asociación, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA RESILIENCIA CLIMÁTICA, LA BIODIVERSIDAD, Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES VEGETALES Y LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN LA ISLA DE SAN ANDRES.**PARAGRAFO.** La ESAL debe cumplir con las siguientes actividades para ejecutar el objeto del convenio, acreditando su idoneidad y experiencia: 1. Se deben instalar un total de **SESENTA (60)** especies vegetales nativas, con una altura mínima de 30 cm, en materas con un exterior decorado con arte (pinturas alusivas a la cultura y naturaleza de la isla), también se podrá vidrio y cerámica para su decoración. Las materas serán ubicadas en diferentes lugares de la isla: vías públicas, senderos peatonales, lugares turísticos, parques, plazoletas, instituciones públicas, estadios, etc., previa concertación con el supervisor del convenio. Las materas deben ser de un metro de alto, y un ancho de 0,7 por 0,7, de forma cilíndrica, elaboradas con ferrocemento (cemento y estructura en varillas milimétricas-tripa de pollo), botellas recicladas de vidrio junto con arena de río, cenizas resultantes del proceso de incineración de residuos sólidos urbanos provenientes de la planta RSU. 2. Se debe realizar el establecimiento de Cuarenta y cinco (45) árboles frutales, de una altura mínima de 1,5 metros, en diferentes sectores de la Isla: espacio público, plazoletas, instituciones educativas, parques, estadios, zonas con poca cobertura vegetal, instituciones públicas, entre otros. 3. Implementar 3 jornadas de limpieza y embellecimiento de zonas públicas de la Isla (parques).4. Se deben realizar TRES (03) talleres de educación ambiental, cada taller constará de dos (2) jornadas, una teórica y una práctica, de ocho horas cada una, cada jornada de 8 horas se trabajará un área curricular/modulo, las cuales deben ser definidas y diseñadas de acuerdo a la oferta ambiental de la región. **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones comunes de las partes: **1.** Coordinar de forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio. **2.** Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del convenio. **3.** Facilitar e intercambiar información para alcanzar el fin del objeto propuesto. **4.** Mantener canales adecuados y permanentes de comunicación entre las partes. **5.** Diseñar, implementar y mantener todos los mecanismos, estrategias y acciones necesarias que garanticen el adecuado seguimiento y evaluación del presente convenio. **6.** Las demás inherentes al objeto del convenio. **7.** Emitir declaraciones públicas e informes conjuntos y las actividades enmarcadas dentro del mismo, siempre y cuando sean acordadas previamente entre las partes. **8.** Realizar un cronograma de trabajo mediante el cual se estipulen, actividades a desarrollar, roles y tiempos en pro del desarrollo del proyecto a ejecutar. **CLAUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO :** 1. Girar a la ESAL; los aportes correspondientes para la correcta ejecución del presente convenio. 2. Designar supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio. 3. Brindar acompañamiento técnico y social desde la supervisión para el convenio, de conformidad, a lo establecido en los presentes estudios previos, que hacen parte integral del convenio. 4. Informar oportunamente a la ESAL a través de su supervisor, cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los convenios derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del Convenio de asociación, para que aquella, en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicie los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización de las obligaciones pactadas. 5. Liquidar el presente convenio específico una vez cumpla con sus objetivos. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto. **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LA ESAL**: 1. Instalar 60 especies vegetales nativas, con una altura mínima de 30cm, en materas que contienen arte en ellas (pinturas alusivas a la cultura y naturaleza de la Isla), también se podrá utilizar vidrio y cerámica para su decoración. Las materas deben ser de un metro de alto, y un ancho de 0,7 por 0,7, de forma cilíndrica, elaboradas con ferrocemento (cemento y estructura en varillas milimétricas-tripa de pollo), material ecológico: botellas recicladas de vidrio, cerámica, junto con arena, cenizas resultantes del proceso de incineración de residuos sólidos urbanos provenientes de la planta RSU. 2. Establecer 45 árboles frutales de una altura no menor de 1,5 m en diferentes lugares de la isla (espacio público y zonas peatonales, plazoletas, instituciones educativas, parques, estadios, instituciones públicas, zonas con poca cobertura natural, entre otros). 3. Implementar 3 jornadas de limpieza y embellecimiento de zonas públicas de la Isla (parques). 4. Realizar TRES (3) talleres teórico prácticos, dirigidos a la comunidad estudiantil de la Isla, en temas relacionados con la conservación de especies vegetales nativas, restauración y protección de la biodiversidad local, fortalecimiento de la resiliencia climática y prácticas productivas sostenibles, que propicien conciencia ambiental.5.Diseñar y entregar al Departamento un plan de mantenimiento, que incluya para el caso de las siembras el mantenimiento de las mismas, control de plagas y enfermedades, fertilizaciones futuras, así como, mantenimiento de cercados y macetas para poder extender su vida útil. 6.Disponer del recurso humano necesario para la realización de las actividades programadas. 7.Realizar todas las actividades y alcance incluidas en cada uno de los anexos técnicos y la propuesta. 8.Promover la mitigación de impactos sociales y ambientales asociados al proyecto.9. Realizar los trámites de aprobaciones, licencias, permisos y demás trámites con las diferentes entidades para la ejecución del proyecto. 10. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del convenio, dentro de los términos del mismo. 11.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios. 12.Mantener informado al supervisor del convenio sobre la ejecución del convenio. 13. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales. 14. Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este convenio. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones. 15. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del convenio, inherentes al objeto del convenio y/o para su mejoramiento. 16.Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del convenio. 17. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. 19. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el convenio y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 20. LA ESAL no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 21. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y

para la ejecución del convenio. 22. La ESAL deberá abrir una cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se manejará de manera exclusiva los recursos del convenio, los rendimientos financieros que genere la cuenta en razón del aporte de la gobernación deberán ser devueltos a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, una vez finalice el Convenio. 23. Reportar a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente los recursos aportados por la ESAL por concepto de aporte a convenio que deberá ser incluido en los informes financieros mensuales entregados al supervisor. 24. Asumir las erogaciones tributarias que le correspondan. 25. Suministrar al Departamento copia de los subcontratos que suscriba para el desarrollo de las actividades contractuales, con certificación de cumplimiento de pagos a seguridad social integral con la presentación de la cuenta de cobro, para cada periodo del convenio. 26.Presentar informe mensual en medio magnético y físico con los documentos y pruebas que certifiquen las actividades realizadas para diligenciar y tramitar las respectivas cuentas de cobro, acompañada de la seguridad social de las personas que acompañan de manera directa la ejecución contractual. 27. Anexar al informe mensual, un informe financiero y contable, con las facturas que soporten los gastos realizados para la ejecución de las actividades. 28. Garantizar que los aportes en recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO, sean invertidos congruentemente en el desarrollo de las actividades indicadas en el proyecto presentado. 29. En desarrollo del presente convenio dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes aplicables. **CLAUSULA SEXTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos correspondientes a la vigencia fiscal 2024, serán imputados a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 5287 del 28 de octubre del 2024. PARAGRAFO. Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la Ley, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, efectuará las retenciones que correspondan, a cargo de la ESAL. **CLAUSULA SEPTIMA- VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del convenio es la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($751.103.800),** incluidos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar; El aporte del Departamento corresponde a **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000),** mientras que el aporte de la ESAL corresponde a **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($51.103.800 M/CTE).** El Departamento desembolsará el valor de su aporte de la siguiente forma: 1) Un primer desembolso por concepto de anticipo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del aporte de la Entidad estatal, por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000) M/CTE,** luego de firmar el acta de inicio y presentación del cronograma de trabajo. **2)** El saldo, es decir, el **OCHENTA POR CIENTO (80%), QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($560.000.000) MCTE** restantes se cancelará mediante actas parciales de ejecución, las cuales serán suscritas por la ESAL y el supervisor, previa presentación de informes de cumplimiento de actividades, donde se evidencie el porcentaje de avance de las actividades objeto del contrato, así mismo, un informe financiero y contable, factura o cuenta de cobro, certificado a satisfacción expedido por el supervisor, y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. Los productos deberán entregarse con base en el cronograma aprobado por el supervisor del convenio una vez se suscriba la respectiva acta de inicio del convenio de asociación con ESAL. **CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN:** La supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ESAL estarán a cargo del **SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES;** sin perjuicio de las que le asigne la Ley, serán obligaciones del supervisor las siguientes: **a)** Verificar con base en los informes presentados por LA ESAL, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. **b)** Solicitar a LA ESAL la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio **c)** Tramitar en caso de ser necesario la terminación anticipada, prórroga, adición o cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. **d)** Aprobar los informes de ejecución del convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas **e)** Expedir con base en los informes que presente LA ESAL la certificación de cumplimiento. **f)** Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del mismo, salvo que se determine la necesidad de renovar el contrato. **g)** Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de la ESAL- para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del contrato, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA NOVENA- GARANTIAS**: **LA ESAL** deberá comprometerse a constituir a su costa y dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del convenio y a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única de cumplimiento, consistente en Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, y una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: 1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO,** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO** (20%) Término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato, esto es, seis (6) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. **2) GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del valor del contrato. Término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. **. 3) GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato. Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082

de 2015.. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros, en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO** (10%) del Valor total del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). **CLAUSULA DECIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este convenio, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación por Mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PROHIBICION DE CESIÓN:** El Asociado no podrá ejecutar el objeto del presente convenio mediante la delegación a terceras personas u organizaciones, y en ningún caso podrá cederse sino con autorización escrita del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. –SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral entre el Departamento y la ESAL, ni entre los subcontratistas que esta contrate para la ejecución de las actividades del convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- RESPONSABILIDAD DEL LA ESAL.** La ESAL será responsable ante de las autoridades administrativas, judiciales y ambientales de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de LA ESAL, deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado a LA ESAL. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- MULTAS:** Previo requerimiento escrito de parte del supervisor del convenio a LA ESAL, en caso de mora o de incumplimiento parcial de sus obligaciones, mediante acto administrativo debidamente motivado, el Departamento impondrá multas al contratista entre el 1% al 10% del valor total del convenio, de acuerdo con el grado de incumplimiento, resolución que sólo es susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA-LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará en un término de cuatro (04) meses contados a partir de su vencimiento. **CLAUSULA DECIMO NOVENA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se estipula como domicilio la Isla de San Andrés, para todas las acciones a que diere lugar el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en señal de acuerdo. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.